

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo remitido por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, que por reparto realizado en la oficina judicial el 7 de junio del 2022, quedando bajo el radicado No 2022 00223. Sírvase proveer.

**NORBEE MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente avocar conocimiento dentro del presente proceso, si no fuera porque una vez revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que corresponde a un proceso de única instancia, por cuanto las pretensiones a la fecha de interposición de la demanda ejecutiva no superan los 20 SMMLV, así mismo lo informa la parte actora en su acápite denominado “**CUANTIA**”, al solicitar se libre mandamiento de pago por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejas de cancelar por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PSESOS (1’832,184)**.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la demanda instaurada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra la sociedad **INDUSTRIAS EL RUBI Y CIA LTDA.**, a la Oficina Judicial –Reparto, para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, previa desanotación de los libros radicadores, de conformidad con el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que dispone que *“los Jueces Municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, dónde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de diciembre de 2022.

Por ESTADO N° 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA**  
Secretario